

PODER LEGISLATIVO



TRATAMIENTO DE URGENCIA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 017

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 06/17 PROYECTO DE LEY SOBRE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL Y EDILICIA.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

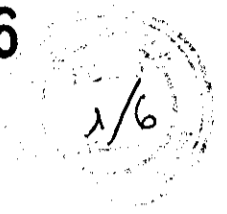
Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
201	HORA 12:52
20 ENE 2017	
Patricio LOCKLEY-DOWLING a/c Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

24	017	13:00	<i>[Firma]</i>
----	-----	-------	----------------

MENSAJE N°

06

USHUAIA, 19 ENE 2017



SEÑORES INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE RECESO
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de Ley adjunto, que tiene por finalidad declarar la emergencia habitacional y de infraestructura edilicia y equipamiento comunitario, con excepción de los establecimientos educativos, obras incorporadas al Plan Director de Infraestructura Sanitaria y obras de infraestructura de saneamiento ambiental, tratamiento de efluentes y agua potable para cuya ejecución ha sido dictada la Ley Provincial N° 1063 y sus correlativas prórrogas.

Que durante el transcurso del año 2016, y a través de diversas gestiones realizadas por el Gobierno Provincial se logró la autorización del giro a las arcas provinciales de fondos provenientes de programas nacionales destinados, entre otros supuestos, a obras de infraestructura y soluciones habitacionales para las tres ciudades de la Provincia.

Que dichos programas, para su correcto funcionamiento, sumado a los diferentes mecanismos de control que contemplan, prevén plazos de ejecución y rendición de gastos que en la mayoría de los supuestos no resultan compatibles con los mecanismos previstos en nuestra legislación provincial.

Que por otra parte y aún tratándose de obras que sean ejecutadas a través de fondos provinciales, resulta a todas luces prioritario la satisfacción de las demandas edilicias, tanto éstas refieran a demandas habitacionales, como construcción, refacción y mantenimiento de edificios públicos, especialmente aquellos destinados a la atención de las problemáticas de la niñez, vejez y la familia y la ejecución de nuevas obras edilicias y de equipamiento comunitario.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en orden a sus competencias deberá intervenir en todo lo inherente a la infraestructura en comunicaciones, minería, energía, saneamiento y en las obras públicas, la actividad vial y en definitiva en toda obra en la cual deba planificarse la inversión pública para un equilibrado desarrollo del territorio provincial.

Que la trascendencia social y económica de las obras que dependen de

...//2

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

2
06

///...2

dicho ministerio deben hacernos concluir por otorgarles la prioridad que el interés público exige, y agilidad en la concreción de las licitaciones y el seguimiento de obras, asegurando a las generaciones presentes y futuras los espacios y equipamientos óptimos para su desarrollo.

Que respecto a las demandas habitacionales, no resulta desconocido a ese cuerpo legislativo, las graves deficiencias que en esta materia ostenta la Provincia, debiendo en este punto destacarse que el Instituto Provincial de Vivienda a la fecha registra a 5.494 familias en lista de espera en la Ciudad de Ushuaia, 4.428 en la Ciudad de Río Grande y 193 en la Ciudad de Tolhuin. Estos datos nos dan una clara pauta de cuál es la realidad en materia de vivienda de esta provincia: 10.115 familias hoy no tienen hogar propio.

Que sumado a lo expuesto, y como es de público y notorio conocimiento, dable es indicar que el nivel de la actividad de la construcción en general, tanto a nivel nacional como local, ha registrado una caída, lo que genera grave preocupación en el Gobierno Provincial, como en los sectores gremiales y empresariales relacionados a la actividad.

Así, resulta pertinente indicar que, a la complicada situación que se encuentran atravesando los empleados de la construcción en todo el país, a los radicados en la Provincia se les agrega la dificultad de los recesos o, en el mejor de los casos, disminuciones de la actividad propias de la temporada invernal.

En este norte, el presente proyecto apunta a dotar de mayor dinamismo y brindar herramientas más ágiles para la realización de obras públicas, y, de esta manera, lograr prontamente la generación de empleo genuino y de calidad, la recuperación del sector de la construcción, y, en consecuencia, el apuntalamiento del desarrollo de la economía en general de la Provincia.

Que las leyes de emergencia dictadas en el mes de enero del año 2016 destinadas a la reforma y refacción de los establecimientos educativos, obras de saneamiento ambiental y provisión de agua potable y el Plan Director de Infraestructura Sanitaria han demostrado que los mecanismos allí implementados lograron agilizar la consecución de resultados concretos, posibilitando mejorar en términos sustanciales la celeridad de los procedimientos administrativos, con la consiguiente inmediatez de la mejora de calidad de vida de quienes usufructúan de manera directa dichas obras, como así también de todos los ciudadanos que pudieron inaugurar en sus barrios o localidades obras que beneficiaron a todos los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que por todo lo anteriormente descripto resulta necesario instrumentar medidas de emergencia que permitan llevar adelante la inmediata ejecución de las inversiones y obras que generen una pronta respuesta a las necesidades de la población de la Provincia, en

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



06

///...3

un constante esfuerzo por la mejora integral del sistema.

En virtud de lo expuesto, y previo instar se imprima al presente tratamiento de urgencia, en los términos del artículo 111 de la Constitución Provincial, solicito a los Sres. Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto.

Sin más, saludo a Ustedes con mi mayor y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pase a la Secretaría Legislativa y
Comisión de Receso.

Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

23/01/A

A LOS SEÑORES INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE RECESO
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

4
06

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL Y EDILICIA

ARTÍCULO 1º.- Declárese la emergencia habitacional y de infraestructura edilicia y equipamiento comunitario - a partir de la fecha de promulgación de la presente ley – en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses, con el objeto de garantizar la inmediata ejecución de las obras tendientes a responder a la demanda habitacional en las Ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, como así asegurar la plena capacidad y funcionalidad de los edificios públicos en actividad y la pronta incorporación de nuevas infraestructura edilicias y/o de equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá elaborar un plan de trabajo referido a la emergencia declarada por la presente ley. A tal efecto deberá establecer pautas para la reparación, refacción y/o reacondicionamiento de los edificios que no cuenten con una infraestructura acorde a su funcionalidad y proyectar las obras nuevas necesarias destinadas tanto al funcionamiento de organismos públicos, como a la satisfacción de las necesidades vinculadas al cumplimiento de sus misiones y funciones establecidas por Ley Provincial N° 1060 y sus modificatorias.

Asimismo, el Instituto Provincial de Vivienda será el organismo encargado de elaborar y ejecutar un plan de trabajo referido a la emergencia declarada por la presente ley fijando pautas para la reparación, refacción, ampliación y/o reacondicionamiento de las soluciones habitacionales, que se encuentren éstas deshabitadas o no, y fijando el plan de acción para las obras nuevas que deberán ejecutarse durante el año 2017.

ARTÍCULO 3.- Las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la presente ley, así como las obras de refacción y/o mantenimiento y/o nuevas obras a ejecutarse, que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N°1.015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Con relación a las obras en ejecución, éstas se continuarán ejecutando

...//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

14/5/17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

5
06

///...2

conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas y/o contratadas, sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación y/o contratación originales.

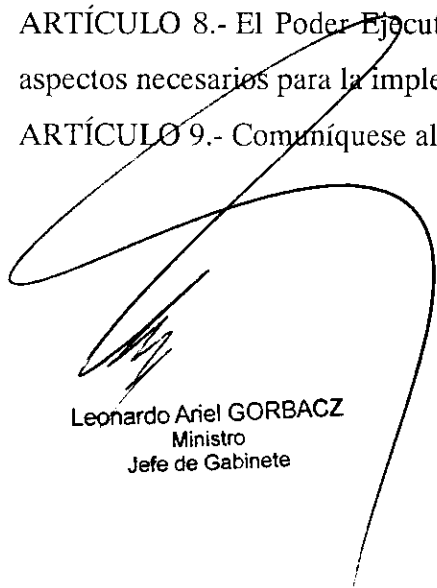
ARTÍCULO 5.- Las jurisdicciones administrativas que ejecuten las acciones previstas en la presente Ley, deberán elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta Ley al concluir el período de emergencia establecido en la presente.

ARTÍCULO 6.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de la presente Ley.


ARTÍCULO 7.- Facúltese al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico las emergencias declaradas en la presente ley con un informe que justifique tal decisión.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación que al efecto dicte los aspectos necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

6/6

06

**ANEXO I - JURIDICCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATACIONES Y OBRA
PÚBLICA**

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	5.000.000	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV
LIC. PRIVADA	10.000.000	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV

Dra. Rocana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete